



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

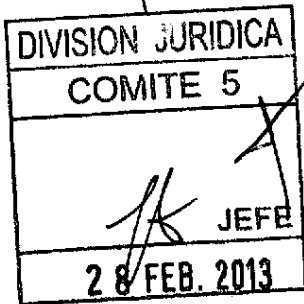
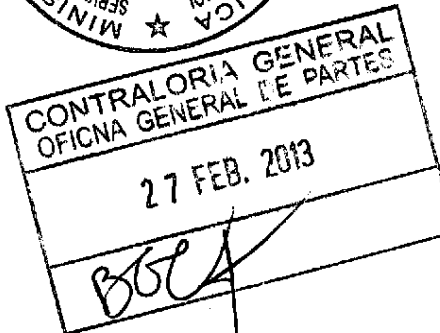


RESOLUCIÓN N° 33

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



TOMADO RAZON

19 MAR 2013
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJM/POV/AMZ/AAH/ROG/CFM/mjj

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA
- 3.- Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia (Dirección: Coronel Santiago Bueras 182, Santiago.)
- 4.- Oficina de Partes.

S-436/13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-41-LP12, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia** se adjudicó las líneas de producto que se detallan en el mismo.

4.- Que, de acuerdo al párrafo final del punto N° 3 y N° 6 de las bases administrativas y técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol contrataría, estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y a autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, entre los cuales se encontraba **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$534.284.400.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$267.142.200.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-039544**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$26.718.114.-**, superior al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en

Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT N° 65.317.690-2, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Juan Alberto Rabah Cahabar, RUT N°5.954.139-0, ambos domiciliados en Coronel Santiago Bueras 182, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la ENTIDAD se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.122, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por La Entidad en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-41-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 01 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	360	360	720
Plan PAI Privado de Libertad	444	444	888

TOTAL CONVENIO 2013	\$267.142.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$267.142.200
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$534.284.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 – 2014 ascenderá a la suma de **\$ 534.284.400 (Quinientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos.)**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
Precio 2013	\$298.250	\$374.220	\$697.560	\$374.220

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial

de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, infracción de ley u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, número **01-56-039544**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$26.718.114.-**, superior al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: : Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las presentes bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante

legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DECIMO QUINTO: El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de

Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”, este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

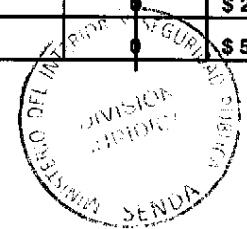
DÉCIMO NOVENO: La personería de don Juan Alberto Rabah Cahabar para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 30 de enero de 2004, ante Don Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Juan Alberto Rabah Cahabar. Representante Legal. Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
26	Lib. Bdo O'Higgins	Fundación León Bloy para La Promoción Integral de La Familia	PAI (MP) Pukem			444			\$ 132.423.000
27	Lib. Bdo O'Higgins	Fundación León Bloy para La Promoción Integral de La Familia	CTR PAI ML, Rancagua (Layantú)	360					\$ 134.719.200
TOTAL 2013				360	0	444	0	0	\$ 267.142.200
TOTAL CONVENIO				720	0	888	0	0	\$ 534.284.400



Firman: Juan Alberto Rabah Cahabar. Representante Legal. Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

The image shows a circular official stamp on the left and a handwritten signature on the right. The stamp contains the text: 'MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD', 'Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'SENDA', 'SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL', and 'DIRECTORA NACIONAL'. The signature is written in black ink over the stamp.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 16

FECHA 14-01-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	33
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	5.320.800.840
Presente Documento Resolución	267.142.200
Saldo Disponible	24.406.056.960


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



POLIZA N° 01-56-039544

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	F. EMISION: 27-12-2012
ASEGURADO : FUND LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA			RUT : 65317690-2
DIRECCION : CORONEL SANTIAGO BUERAS NRO.182 0 --, SANTIAGO			FONO :
COMUNA : SANTIAGO			
CIUDAD : SANTIAGO			

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: Corredor :	PROPUESTA : 039544
--	---------------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUOVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 27-Diciembre-2012	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-41-LB12.

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A: \$26.718.114 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 27/12/2012 (\$22.855,53)

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: FUNDACION LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA.
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
- Rut : 61.980.170-9



Continua Página 002
Folio de verificación:3677127

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





POLIZA N° 01-56-039544

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 27-12-2012

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 66.06 P.EXENTA: 0.00 IVA: 12.55 P.TOTAL: 78.61

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	10-02-2013	78.61

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 653176902

Nombre o Razon Social : FUND LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA

Direccion : CORONEL SANTIAGO BUERAS NRO.182 0 - -, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DR)

Paula Petit-Baument B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:3677127

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

<p style="text-align: center;">POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA</p>
--

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

PROTEGE

CON SEGURO DE CALIDAD
GOBIERNO DE CHILE

DR. MEJOR IMPLEMENTACIÓN

RESOLUCION EXENTA N°

6687

RANCAGUA, 11 A SET. 2008

VISTOS

La carta presentada por don Juan Rabah Cahbar quien solicita autorización de funcionamiento de Comunidad Terapéutica Modalidad Ambulatoria, el D.S. N° 225/98 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica y para el Ejercicio de la Actividad de Técnico en Rehabilitación de Personas, con dependencias a Drogas, el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/07, Código Sanitario, la Resolución N° 1600/06 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 61/08 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización y funcionamiento de Comunidad Terapéutica Ambulatoria, que según el Informe N° 207/08 emitido por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Comunidad Terapéutica Ambulatoria, ubicado en calle Gamero N° 078 B, de la comuna de Rancagua, propiedad de la Fundación León Bloy para la promoción integral de la Familia, RUT N° 65.317.690-2, siendo su representante legal don Juan Alberto Rabah Cahbar, RUN N° 5.954.139-0.

2.- **ESTABLECESE** que el Director Técnico es don Gianfranco Acuña Ferrari, RUN N° 13.545.238-5, de profesión Psicólogo.

3.- **NOTIFICASE** al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

4.- **ESTA AUTORIZACION** tendrá una vigencia de tres años, renovable por períodos iguales en forma automática.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización solo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de adolescentes dependientes de sustancias psicoactivas con un régimen de atención ambulatorio intensivo libre.

6.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

7.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. GENARO GONZALEZ FIERRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGION DE O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
Intendencia
Subdepto. Prestadores Médicos y Fisioterapeutas
Departamento Acción Sanitaria
Oficina de Planes SEREMI de Salud



PR/NAF/DIR/INLAZ/SP/11/05

RESOLUCION EXENTA N° 2592

RANCAGUA, 25 JUN. 2012

VISTOS:

La carta presentada por don Juan Rabah Cahbar, representante legal Fundación León Bloy, quien solicita autorización de modificación del director técnico de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 63/11 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización para la modificación del director técnico de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; Que, el establecimiento se encuentra autorizado mediante Resolución N° 6687, de fecha 08 de Septiembre de 2009. Que, según el Informe N° 00663/2012 emitido por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **ACOGESE** la solicitud de modificación de director técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas, modalidad ambulatoria, ubicada en calle Gamero N° 078-B, comuna de Rancagua, propiedad de la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT N° 65.317.000-2, representada legalmente por don Juan Rabah Cahbar, RUN N° 5.954.139-0.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que el nuevo director técnico del centro es doña Claudia Prado Beltrán, RUN N° 15.994.891-9, de profesión Psicóloga.

3.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 6687, anteriormente individualizada.

4.- **CONTROLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria.

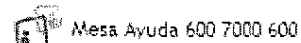
ANOTESE Y NOTIFIQUESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several intersecting lines.

**DR. MICHAEL CASSÓN MÁRQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:
Interesado
Subdepto. Prestadores Médicos y Param.
Departamento Acción Sanitaria
Oficina de Partes SEREMI de Salud.



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 22/02/2013 10:53

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.317.690-2	FUND LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

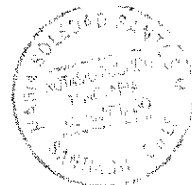
Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



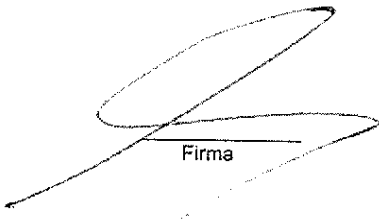
Imprimir
 Certificado



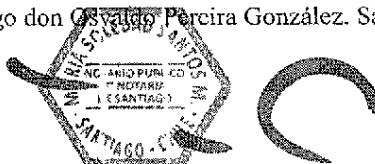
Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2012, don/dña Juan Alberto Rabah Cahbar, RUT 5.954.139-0 representante legal de Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT 65.317.690-2 viene en declarar bajo juramento, que tanto el(la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA: de don JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR Cédula de Identidad N° 5.954.139-0, en representación de Fundación León Bloy Rut N° 65.317.690-2, en calidad de Arrendatario, según Esc. Pública de fecha 30 de Enero de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González. Santiago 24 de Septiembre de 2012.-



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO

REF:FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN
INTEGRAL DE LA FAMILIA

R.M

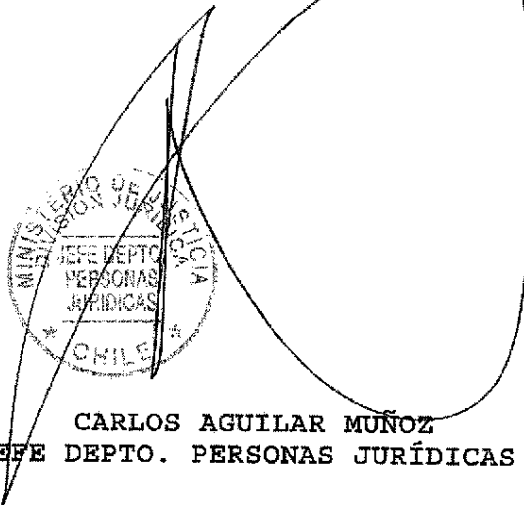
Santiago

N _____/

Pase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N 3080, de fecha 21 de Septiembre de 2004, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
JEFE DEPTO.
PERSONAS
JURIDICAS
CHILE

CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 14 de Septiembre de 2012

* Se prohíbe la comercialización de este documento

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: FUNDACION LEON BLOY
PARA LA PROMOCION
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
VICEPRESIDENTE	LUIS RAMON OYARZUN LEIVA
SECRETARIO	MARIA ISABEL ESTURILLO COPANO
TESORERO	JORGE NELSON CARDENAS BRITO
CONSEJERO	JORGE OSVALDO ORMEÑO FUENZALIDA

Santiago, 14 de septiembre de 2012

- El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado.

N°27854-1214092012014-2



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
 Amunátegui 277, oficina 602
 Fono 6881354 – Fax 6881279
 E-mail: npereira@ctcinternet.cl



6 - (et)



1 REPERTORIO Nº 239-04

2

3

4

5

FUNDACION

6

“LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL
 DE LA FAMILIA”

8

9

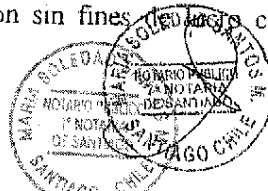
[Handwritten signature]

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de enero del año dos
 12 mil cuatro, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario
 13 Público de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número doscientos
 14 setenta y siete, oficina seiscientos dos, sexto piso, comparecen: don
 15 EDUARDO PALMA CARVAJAL, chileno, casado, politólogo, cédula
 16 nacional de identidad número cuatro millones dieciséis mil ciento ochenta y
 17 cuatro guión ocho, en representación del Instituto Chileno de Estudios
 18 Humanísticos “Jaime Castillo Velasco”, en su calidad de Presidente del
 19 mismo; persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ambos
 20 domiciliados en calle Villavicencio número trescientos sesenta y uno,
 21 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada
 22 y expone; y declara que en la representación que inviste y cumpliendo el
 23 mandato de la Junta General Extraordinaria celebrada al efecto, constituye
 24 una Fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el
 25 Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, en el Reglamento
 26 sobre concesión de personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y que se
 27 registrará por los Estatutos que, a continuación se transcriben, denominándose
 28 la institución, “Fundación León Bloy Para La Promoción Integral de la
 29 Familia”. ESTATUTOS. TITULO I. Del nombre, domicilio y duración.
 30 Artículo Primero. Establécese una Fundación sin fines de lucro con el

abb - ja-leon bloy

1



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl

nombre de "Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia", cuyo objeto es la de velar por resguardar integralmente la familia en su conjunto y protegerla de los diversos flagelos que la afectan. Promover la situación de la familia, así como de sus integrantes individualmente considerados, tales como la mujer, los adultos mayores, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad. La fundación propenderá, en la línea anterior, a efectuar estudios, realizar publicaciones, crear y establecer espacios de información virtual en sistemas informáticos, ejecutar proyectos, programas y actividades, proponer políticas públicas, diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y actividades, administrar centros de atención integral para niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que se encuentren en situación de riesgo social o personal o en situación de incapacidad o minusvalía. En aplicación de una mirada transversal, las actividades de la fundación comprenderán como objeto de estudio y trabajo de campo a las personas, grupos y comunidades en situación de pobreza e indigencia urbana, los habitantes de zonas rurales con énfasis en el campesino, las minorías étnicas, los inmigrantes y los habitantes de zonas apartadas. Además la Fundación también tendrá como objetivo otorgar servicios de capacitación en todas éstas áreas, y la investigación en las mismas. La Fundación podrá colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos. **Artículo Segundo.** El domicilio de la Fundación será la Ciudad y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas por el

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Amanálegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



1 Código Civil, Libro Primero, Título treinta y tres, y por el Reglamento
2 sobre Concesión de Personalidad Jurídica, del Ministerio de Justicia.
3 **TITULO II. Del patrimonio. Artículo Tercero.** El patrimonio de la
4 Fundación está formado por la cantidad de cinco millones de pesos que,
5 para establecerla, destina el Fundador y que se entera, en este acto. El
6 patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la
7 institución adquiriera, a cualquier título, y con los frutos civiles o naturales
8 que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones
9 y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,
10 internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las
11 Municipalidades o de Organismos fiscales, semifiscales o de
12 administración autónoma, pudiendo, la Fundación, aceptar toda clase de
13 donaciones, incluso aquéllas que tengan causas onerosas; podrá aceptar
14 concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se
15 encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **TITULO III. Del**
16 **Directorio. Artículo Cuarto.** La Fundación será administrada por un
17 Directorio, compuesto de cuatro miembros, el que tendrá la plenitud de
18 las facultades de la administración y de disposición de los bienes de la
19 Fundación. Los Directores ejercerán sus funciones ad honorem y durarán,
20 en su cargo en forma indefinida, debiendo, una vez cada dos años, ser
21 confirmados en forma expresa, por el fundador. En el mismo periodo, o
22 en la primera sesión que celebren, el Directorio deberá proceder a
23 designar, de entre sus miembros, a aquéllos que desempeñarán los cargos
24 de: Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El Presidente será siempre
25 designado directamente por el Fundador. **Artículo Quinto.** No obstante
26 la duración indefinida en sus cargos y sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en ellos, además,
28 en caso de que perdieren la libre administración de sus bienes o que
29 dejaren de asistir, por más de seis meses consecutivos, a las reuniones de
30 Directorio, sin autorización especial de este. La mayoría absoluta del

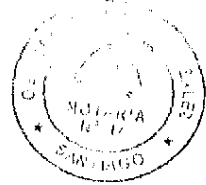
abh - jar-leon bloy



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Anunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 – Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl

1 Directorio podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
2 inconveniencia de que alguno de los Directores continúen en sus cargos,
3 procediendo a removerlos con la autorización del Fundador. En caso de
4 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director,
5 el Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación
6 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará
7 indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le
8 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que
9 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
10 Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
11 adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará el número de
12 Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo**
13 **Sexto** El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez cada dos meses
14 y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, cada vez que lo
15 pidan, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se
16 harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los
17 Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias, deberán
18 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión.
19 En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión y el día, hora y
20 lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros,
21 a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo
22 el Presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los empates que se
23 produzcan. **Artículo Séptimo**. De las deliberaciones y acuerdos del
24 Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que será
25 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El
26 Director que quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto o
27 acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición, en el acta respectiva.
28 **Artículo Octavo**. El Directorio deberá remitir, periódicamente, al
29 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones
30 legales, una memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su

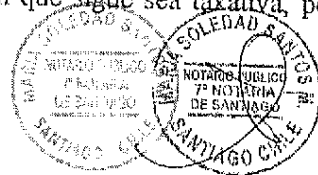
OSVALDO PEREIRA GOÑALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Amanálegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



1 situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus
2 Directores y el lugar preciso en que tenga su sede, la Fundación. **Artículo**
3 **Noveno.** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, a
4 la que representará, judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás
5 atribuciones que estos estatutos señalan. **Artículo Décimo.** El Directorio
6 tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad
7 con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la
8 Fundación y velar por que se cumplan las finalidades perseguidas por
9 ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear
10 las siguientes entidades: Centros de Acogida, y otras similares, en el país
11 o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellas,
12 delegándoles parte de las facultades de administración compatibles con
13 sus funciones. d) Designar un funcionario rentado, con el nombre de
14 Director Ejecutivo de la Fundación, quien será el encargado de ejecutar
15 los acuerdos del Directorio, con las facultades que éste o el Presidente le
16 confieran. e) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del
17 Directorio o en uno o más miembros del Consejo Consultivo, en el
18 Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las distintas entidades
19 o en un tercero, debiendo contar con el voto de la mayoría del Directorio.
20 f) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor
21 funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas y demás entidades, para
22 el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios. g) Calificar las
23 inhabilidades e inconveniencias de los Directores para el ejercicio del
24 cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. h) Rendir, al
25 Ministerio de Justicia, el informe periódico de que trata el artículo octavo
26 precedente. **Artículo Undécimo.** Como administrador, de los bienes
27 sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias
28 atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el
29 cabal y completo cumplimiento de los fines de la institución.
30 Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá:

abb - jar-leon btoy

5



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: hpereira@ccinternet.cl



comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros; estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Segundo.** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo duodécimo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero o con otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos

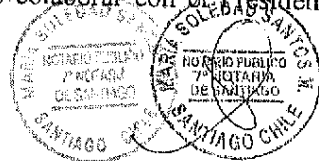
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



1 del acuerdo. **Artículo Décimo Tercero.** Al Presidente del Directorio de
2 la Fundación, le corresponde especialmente: a) Representar,
3 judicialmente y extrajudicialmente, a la Fundación. En el ámbito judicial,
4 tendrá las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de
5 Procedimiento Civil, ambos incisos, es decir, podrá desistirse en primera
6 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
7 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
8 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
9 convenios y percibir. b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio,
10 sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto inciso primero. c)
11 Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que
12 corresponden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros
13 miembros que designe el Directorio, pudiendo delegar con autorización
14 del Directorio la ejecución de los acuerdos en el Director Ejecutivo. d)
15 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de
16 actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su
17 ejecución. e) Solicitar, al Consejo Consultivo, la elaboración de un Plan
18 Anual por desarrollarse en las distintas entidades que conforman la
19 Fundación en los aspectos sociales y culturales; asimismo, solicitar
20 informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen
21 desarrollo de la Fundación. f) Presentar, al Directorio, el presupuesto
22 anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. g) Velar
23 por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que
24 adopte el Directorio. h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime
25 convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de
26 ellas. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que
27 deba representar a la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto.** El
28 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier
29 motivo, no pudiere, transitoriamente, desempeñar sus funciones. Tendrá,
30 además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en

abb - jar-leon bloy

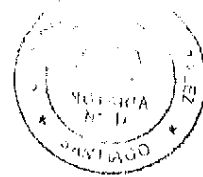
7



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Alameda 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcintemel.cl

todas las tareas que éste deba realizar. **Artículo Décimo Quinto.** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Sexto.** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro, a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el Tesorero; o la o las personas que designe el Directorio, pudiendo una de ellas ser el Director Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe. **Artículo Décimo Séptimo.** Con el objeto de asesorar al Directorio de la Fundación en todo lo relativo a sus funciones y objetivos, existirá un Consejo Consultivo, ordinariamente, de cinco miembros, que serán personas designadas por el Directorio de entre aquellas de reconocida solvencia en el campo de la acción social y de la cultura. Esos Consejeros se desempeñarán, al igual que los Directores, en forma ad honorem. El Consejo Consultivo se reunirá, a lo menos, una vez cada seis meses. En la primera sesión anual, procederá a designar, de entre sus miembros, un Presidente. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El quórum para sesionar será de tres miembros. Los empates que se produzcan serán dirimidos por el Presidente del Consejo o quien haga sus veces. A las sesiones del Consejo Consultivo, podrán asistir, por derecho propio, los Directores de la Fundación; y, en ellas, tendrán derecho a voz. Las ausencias transitorias o permanentes de los miembros del Consejo Consultivo, podrán ser suplidas por el Directorio, el que designará un reemplazante

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Aunánategui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



1 por el tiempo que le faltare, al reemplazado; o por el que estime
2 conveniente el Directorio. El Consejo Consultivo podrá,
3 extraordinariamente y con la anuencia del Fundador o del Directorio,
4 aumentar hasta diez el número de sus miembros. **Artículo Décimo**
5 **Octavo.** Además del Directorio y del Consejo Consultivo, podrán asistir
6 los miembros asociados, que son aquellas personas naturales o jurídicas
7 que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante
8 asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción,
9 por acuerdo del Directorio, previo informe o recomendación del Consejo
10 Consultivo. Dichos miembros tienen derecho de concurrir a los actos
11 oficiales de la Fundación, a hacer uso de sus instalaciones, careciendo de
12 toda obligación para con la Fundación, que no sean las prestaciones a las
13 que libremente se hayan obligado. No podrán intervenir en los actos
14 administrativos del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo
15 Consultivo. **Artículo Décimo Noveno.** El Fundador, Instituto Chileno de
16 Estudios Humanísticos "Jaime Castillo Velasco" se reserva el derecho
17 estatutario de confirmar o no, una vez cada dos años, a los miembros del
18 Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo cuarto; de
19 autorizar al Directorio para remover a alguno de los Directores, como
20 asimismo, de ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en
21 los casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos. Asimismo,
22 será el Fundador quien designará a los Directores faltantes si, por
23 cualquier causa, no existiere quórum para sesionar y para adoptar
24 acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo
25 imposible la formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de
26 disolución de la personalidad jurídica de la fundadora, todas las
27 facultades que fueran de competencia del Fundador, se radicarán en
28 forma definitiva en el último Directorio vigente, el que, para sus
29 acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento,
30 señalan estos estatutos. **TÍTULO CUARTO. De la reforma de los**

abli - jar-leon bloy



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Aunáneguí 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ciolinternet.cl

1 estatutos y de la disolución de la fundación. Artículo Vigésimo. La
2 Fundación podrá modificar o completar sus estatutos por el acuerdo
3 adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio, en una sesión
4 extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar, al Presidente de la
5 República, un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos
6 preceptos que sea necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto
7 de reforma requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador.
8 La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá contar con
9 la presencia de un Notario de la ciudad de Santiago, que certificará que se
0 han cumplido todas las formalidades que establecen estos Estatutos para
1 su reforma. Artículo Vigésimo Primero. La Fundación podrá acordar su
2 disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de
3 quórum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador o de quien lo
4 sustituya y presencia de un Notario a que se refiere el artículo vigésimo
5 precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la
6 autorización del Fundador o de su sustituto, se reducirá a escritura
7 pública y se elevará al Presidente de la República quien decidirá, en
8 definitiva, la disolución de la Fundación. Decretada la disolución, a
9 solicitud del Directorio o por disolución del Presidente de la República,
0 sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue
1 fines de lucro denominada, Instituto Chileno de Estudios Humanísticos
2 "Jaime Castillo Velasco", y, en caso de no existir ésta, a la fecha de la
3 disolución antedicha, los bienes pasarán a la entidad denominada, Hogar
4 de Cristo. Disposiciones Transitorias. Artículo Primero. El primer
5 Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas:
6 Presidente: don Juan Alberto Rabah Cahbar, cédula nacional de identidad
7 número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta
8 y nueve guión cero; Vicepresidente: don Luis Oyarzún Leiva, cédula
9 nacional de identidad seis millones seiscientos ochenta y un mil
0 setecientos quince guión seis; Secretaria: Doña Isabel Esturillo Capono,

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
Aunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



A

1 cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos sesenta
2 y ocho mil ciento setenta y ocho guión K, Tesorero: don Jorge Cárdenas
3 Brito, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos
4 cinco mil seiscientos sesenta y nueve guión K. **Artículo Segundo.** Se
5 confiere amplio poder al Abogado don Juan Alberto Rabah Cahbar para
6 que solicite, de la autoridad competente, la concesión de personalidad
7 jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos,
8 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente
9 de la República estime convenientes o necesarias introducirles y, en
10 general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la
11 total legalización de esta Fundación. Minuta redactada por el abogado
12 don Juan Alberto Rabah Cahbar. Para constancia y previa lectura firma el
13 compareciente. Anotada en el Repertorio con el número doscientos -
14 treinta y nueve guión cero cuatro. Di copia. Doy fe. *K*

15
16
17
18
19 *g* 4016184-8

A un up

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 30 ENE 2004

26
27
28
29
30

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24 MAYO 2007
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7° NOTARIA DE SANTIAGO

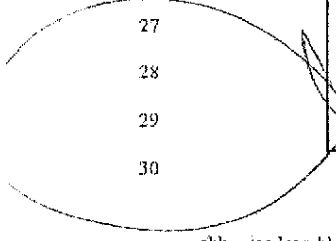


abb - jar-leon hloy

11



DECRETO EXENTO N° 3080

SANTIAGO, 21 SEP 2004.
Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio la escritura pública de fechas 30 de enero de 2004, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia

Lo que transcrito para su conocimiento

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

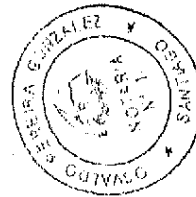
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEQUE DTO.	

DISTRIBUCION. I;
C.D.E.
07.
Diario Oficial.
Sr.: Juan Rabah C.
Huérfanos N. 1117 OP. 622.



REPERTORIO: 4810-04

FECHA: 20-12-2004



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA", DE SANTIAGO

Santiago, 21 de septiembre de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.080 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 30 de enero de 2004, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

Antése, comuálquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO QUE EL AVISO QUE EN RECORTE PRECEDE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 38.038, EDICION DE FECHA 17 de diciembre del 2004.- Santiago, 20 de diciembre del 2004.-

Osvaldo Pereira González

A SOLICITUD DE DON JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR PROTOCOLIZO CON ESTA FECHA BAJO EL REPERTORIO N° 4810-04 EL PRESENTE DOCUMENTO. Santiago, 20 de diciembre del 2004.-

Osvaldo Pereira González

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es
reproducción fiel del documento que se ha
tenido a la vista y que consta dehojas

24 AGO 2010

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

9

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO - CHILE



TRIGESIMA NOTARIA PUBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 960 - Fono: 6302200 - 6302207
 6309512 - 6333072 - 6306711 - Fax: 6306190
 E-mail: notariats@chilenotari.cl
 notariats@chilenotari.cl
 Santiago - Chile



LEON BLOY 20.09.07/sñc.

AÑO 2007.

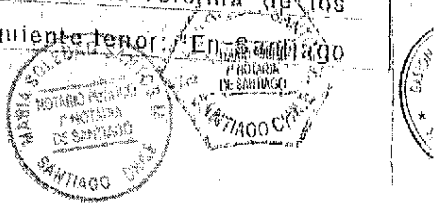
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIÓN LEON BLOY
 PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Santiago, 20 de Septiembre de 2007.

REPERTORIO NÚMERO: 5901-2007

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de octubre de
 dos mil siete, ante mi, GASTÓN IVÁN SANTIBÁÑEZ SOTO,
 Abogado, Notario Público, Titular Trigésima Notaría de Santiago,
 Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número
 novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento
 treinta y cinco, de esta ciudad, comparece: Don JUAN ALBERTO
 RABAH CAHBAR, chileno, casado, abogado cédula nacional de
 identidad número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro
 mil ciento treinta y nueve guión cero, en su calidad de Presidente
 de la Fundación León Bloy, persona jurídica de derecho privado
 sin fines de lucro, ambos domiciliados en calle santiago Dueras
 número ciento ochenta y dos, Santiago y declara que, en la
 representación que inviste y cumpliendo el mandato del Consejo
 de Administración de la Fundación, viene en reducir a escritura
 pública el acta de la sesión extraordinaria del Consejo de
 Administración de la Fundación, que aprobó la reforma de los
 estatutos de la misma la que es del siguiente tenor: En Santiago





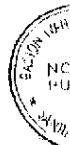
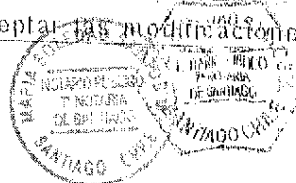
de Chile, a veinte de Septiembre de dos mil siete, siendo las dieciséis horas, en el domicilio de la Fundación, se han reunido los miembros del Consejo de Administración, Presidente: don Juan Alberto Rabal Cahbar, Vicepresidente: don Luis Oyarzún Leiva, Secretaria: doña Isabel Esturillo Capono, Tesorero: don Jorge Cárdenas Brilo. Al estar la totalidad de los miembros del Consejo presentes, se declara constituida la sala, y se somete a sus integrantes el punto único de la tabla: Reforma de los estatutos de la fundación. El Presidente da lectura y somete a discusión de los miembros del Directorio, la siguiente propuesta de reforma de los estatutos, la que de acuerdo a éstos, ya ha sido aprobada por la Fundadora, Instituto Chileno de Estudios Humanísticos Jaime Castillo Velasco, en su sesión de Directorio de fecha doce de Septiembre de dos mil siete. En el artículo cuarto, se elimina a continuación de la frase "en forma indefinida", la frase "Debiendo, una vez cada dos años, ser confirmados en forma expresa, por el fundador". Asimismo, en el mismo artículo, se elimina la frase final del mismo: "El Presidente será siempre designado por el Fundador". Además se sustituye el guarismo "cuatro" por "cinco", quedando integrado el Consejo de Administración por cinco Consejeros. En el artículo quinto, a continuación de la frase, "procediendo a removerlos", se elimina la frase: "con la autorización del fundador". Luego, y a continuación de la frase "mayoría absoluta de sus miembros", se elimina la frase: "y la aprobación expresa del fundador". En el artículo sexto, se reemplaza el guarismo "dos" por "tres". En el artículo duodécimo, se reemplaza la palabra "duodécimo", por la palabra "undécimo". En el artículo décimo noveno, se elimina completo el primer párrafo del artículo: "El Fundador, Instituto Chileno de Estudios Humanísticos Jaime Castillo



TRIGÉSIMA OFICINA PÚBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 930 - Fono: 6392209 - 6392207
 6109512 - 6345672 - 6396731 - Fax: 6306198
 E-mail: notari@santia.go.cl
 notari@530notari.cl
 Santiago, Chile



1 Velasco" se reserva el derecho estatutario de confirmar o no, una
 2 vez cada dos años, a los miembros del Directorio de la Fundación,
 3 de conformidad con el artículo cuarto; de autorizar al Directorio
 4 para remover a alguno de los Directores, como asimismo, de
 5 ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los
 6 casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos". Y se
 7 elimina también la palabra "asimismo", por lo que el artículo en
 8 definitiva quedará de la siguiente forma: "Será el Fundador quien
 9 designará a los Directores faltantes si, por cualquier causa, no
 10 existiere quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, por
 11 haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la
 12 formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de
 13 disolución de la personalidad jurídica de la fundadora, todas las
 14 facultades que fueran de competencia del Fundador, se ratificarán
 15 en forma definitiva en el último Consejo de Administración
 16 vigente, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas
 17 que para su funcionamiento, señalan estos estatutos". En el
 18 artículo vigésimo, se elimina la frase "todo proyecto de reforma
 19 requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador." En
 20 el artículo vigésimo primero, se elimina la frase
 21 "Autorización del Fundador o de quien lo sustituya..." y la frase "y
 22 la autorización del Fundador o de su sustituto." Habiendo leído las
 23 reformas propuestas, y luego de un debate, la unanimidad del
 24 Consejo de Administración, acordó aprobar la totalidad de las
 25 reformas a los estatutos de la fundación. Se acordó facultar al
 26 Presidente de la Fundación, don Juan Alberto Rabah Cahabar y
 27 conferirle amplio poder en su calidad de Abogado, para reducir a
 28 escritura pública el acta de esta sesión; y para que solicite, de la
 29 autoridad competente, la aprobación de la reforma de sus
 30 Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones





que el Presidente de la República estime convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de las reformas efectuadas a los estatutos de esta Fundación. Hay firmas. Conforme con el acta que consta en el respectivo Libro de Actas, que se ha timbrado y devuelto al interesado. Así lo otorga, en comprobante, previa lectura que del íntegro contenido de este instrumento realicé en presencia de su otorgante, pasa éste a suscribirlo con el Ministro de Fe que autoriza. SE DA COPIA DOY FE. JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR; GASTÓN IVÁN SANTIBÁÑEZ SOTO, NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CHILE. DOY FE.

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 10 de octubre de 2007. -



CERTIFICO que la presente fotocopia, está conforme a su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado

8 ENE. 2008

MARIA SOLEDAD BANTON M.
NOTARIO PÚBLICO
70 NOTARIA DE SANTIAGO



DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 16314-07 CCP/CAM/EPF/sgb 21.11.2007.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO EXENTO N° 12.988

SANTIAGO, 14 DIC. 2007

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones; Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 3080, de 21 de septiembre de 2004, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 9 de octubre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Anótese, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. C. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAZ.	
DEPART. AUXILIARIA	
DEPART. V.O.R. U.Y.T.	
SUB DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REH. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
PROUC. DTO.	

DISTRIBUCION:

- 07
- Diario Oficial
- COE

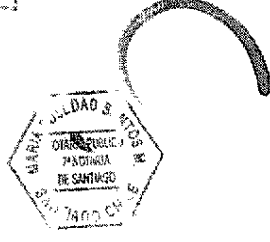
Co. Juan Alberto Palma Palma



CERTIFICO que la presente fotocopia es
reproducción fiel del documento que se ha
tenido a la vista y que consta de 11 hojas

09 ENE 2012

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO





REPERTORIO Nº 7.335/2011.-

ACTA

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**FUNDACION LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA
FAMILIA.**

&p&

En Santiago, República de Chile, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparece: Don **JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina ochocientos cuarenta y seis, comuna de Santiago, cédula de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve guión cero, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Fundación Eloy Bloy para la Promoción Integral de la Familia, celebrada con fecha diez de junio de dos mil once, que es del siguiente tenor: "**ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FUNDACION LEON BLOY PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA**. En Santiago de Chile, a diez de Junio de dos mil once, siendo las dieciocho horas, en el domicilio de la Fundación, Coronel Santiago Bueras número ciento ochenta y dos; se han reunido los miembros del Consejo de Administración; Presidente: don Juan Alberto Rabah Cahbar, Vicepresidente: don Luis Oyarzún Leiva, Secretaria: Doña Isabel Esturillo Copano, Tesorero: don Jorge Cárdenas Brito; Director don Jorge Ormeño Fuenzalida. Asiste

también el Director Ejecutivo don Mauricio Mateluna Rodríguez. Al estar la totalidad de los miembros del Consejo presentes, se declara constituida la sala, y se somete a sus integrantes la siguiente tabla: UNO.- Balance y memoria ejercicio año dos mil diez. DOS.- Compromisos del Directorio. TRES.- Cuenta del Área Técnica. CUATRO.- Facultades especiales al Presidente. CINCO.- Varios. UNO.- Balance y Memoria. El Presidente ofrece a la palabra al auditor externo de la fundación, quien hace una detallada explicación del ejercicio contable; luego de la cual se somete dicho Balance del Ejercicio del año dos mil diez, a la aprobación del Consejo, siendo éste aprobado por la unanimidad de sus integrantes sin observaciones. En cuanto a la memoria, el Presidente ofrece la palabra al Director Ejecutivo, quien informa que durante el año dos mil diez la fundación ejecutó veinticinco proyectos, de los cuales diecisiete fueron en convenio con el Servicio Nacional de Menores, cuatro con el Semam, dos con Conace, uno con Mideplan y uno con Sence. Territorialmente, la fundación ejecutó catorce proyectos en la Región Metropolitana, diez en la Sexta Región y una en la Quinta Región. Los principales resultados fueron los siguientes: Durante el periodo dos mil trescientos cuatro niños fueron atendidos por la Fundación en sus distintas modalidades. Ciento quince niños fueron beneficiados por los programas de atención en drogas. Quinientos diecinueve familias fueron intervenidas, en el programa abriendo caminos. Cincuenta y nueve mujeres víctimas de VIF fueron atendidas en el sistema residencial. Quinientos noventa y dos Mujeres recibieron atención psicológica social y legal en el sistema ambulatorio. Cinco mil sesenta y nueve jefas de hogar contaron con un empleo de emergencia en tres regiones del país. En Síntesis diez mil treinta y siete personas fueron beneficiados por la atención que brinda nuestra fundación siendo tres mil ciento treinta y ocho niños y adolescentes y seis mil setecientos diecinueve adultos, fundamentalmente jefas de hogar. Las evaluaciones de los proyectos son: Región Metropolitana: DAM ocho coma

2

sereno, y en entornos. Así como en el Centro de Prácticas de la U.C.
DOS.- Compromisos con el Directorio. De acuerdo a lo conversado se sostuvieron Reuniones con Jefes de Servicios, en el Sename el Sence y el Sernam, Por otro lado se sostuvo una reunión con el Seremi de Mideplan. Y se realizó una Campaña Comunicacional con las visitas a los centros. Por último se realizó una entrevista al Presidente de la Fundación en un Diario Regional de Rancagua. TRES.- Área Técnica. Durante el dos mil

diez el noventa por ciento de los proyectos contaron con procesos de gestión de control, actualmente el cien por ciento, y para Selección de Personal se aplican test al cien por ciento, de los candidatos. El cien por ciento de los proyecto cuenta con asesoramiento técnico en materias de autocuidado, trabajo en equipo, capacitación e intervención directa. Por otro lado al igual que en la Dirección Ejecutiva, se ve la necesidad por esta área de retomar los procesos de gestión de calidad iniciados a principios de año, a este respecto se informa la posibilidad de hacer un diplomado que ofrece la Universidad Católica en estos temas. Durante el año dos mil diez se prorrogaron la totalidad de los proyectos de la fundación que por convenio les correspondía. Durante el año dos mil once, sólo dos proyectos quedan por informar: Pie San Ramón, y Cajés, para prorroga; y seis proyectos van a licitación el presente año. CUATRO.- El Director Ejecutivo informa al Directorio que el SENCE ha solicitado que la Fundación precise las facultades del Presidente para poder firmar los convenios de los proyectos, no obstante lo estatutos. Puesto el tema en debate se acuerda explicitar que el Presidente de la Fundación tiene plenas facultades para celebrar a nombre de la Institución convenios con o sin transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el marco de la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad. El Directorio deja constancia además que luego de la reforma de los estatutos del año dos mil siete, el Presidente, y el Directorio duran indefinidamente en sus cargos. CINCO.- Varios: En este punto no hubo materias que tratar. No habiendo más puntos en la tabla, se puso término a la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos. Se acordó facultar al Presidente de la Fundación, don Juan Alberto Rabah Cahbar, para reducir a escritura pública el acta de esta sesión. Hay cinco firmas ilegibles y abajo se lee: Juan Alberto Rabah Cahbar, Luis Oyarzún Leiva, Isabel Esturillo Copano, Jorge Cárdenas Brito y Jorge Ormeño Fuenzalida.-" Conforme con el acta original que rola en el Libro de Actas de la FUNDACION LEON BLOY

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: amozcaguillar@entelchile.net



1

PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA, de folio veintitrés a folio veinticinco, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente y estampa su impresión dígito pulgar en el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-


JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
C.I. N° 15954139-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 14 SEP 2011




REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO





CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT N° 65.317.690-2, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Juan Alberto Rabah Cahabar, RUT N° 5.954.139-0, ambos domiciliados en Coronel Santiago Bueras 182, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado



para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la ENTIDAD se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.122, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha



resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

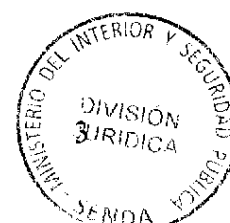
1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por La Entidad en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-41-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 01 de



enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el Anexo N°1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	360	360	720
Plan PAI Privado de Libertad	444	444	888

TOTAL CONVENIO 2013	\$267.142.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$267.142.200
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$534.284.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 - 2014 ascenderá a la suma de \$ 534.284.400 (Quinientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos.)

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo



dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
Precio 2013	\$298.250	\$374.220	\$697.560	\$374.220

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga



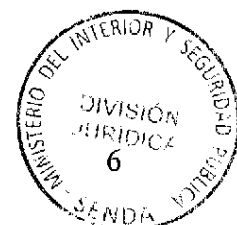
el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de



Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.



Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta



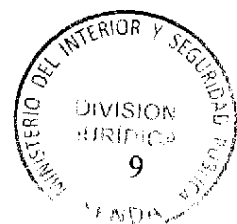
manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo “de Casa” del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de



la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de



intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se



encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, infracción de ley u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.



DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, número **01-56-039544**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$26.718.114.-**, superior al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las



siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.



- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las presentes bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.



Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.

- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.

- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.

- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.

- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.



- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver



si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado,



procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

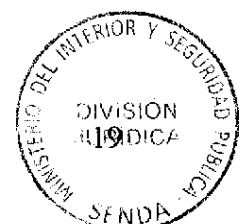
DECIMO QUINTO: El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del



Ministerio del Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”, este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la



Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.



Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


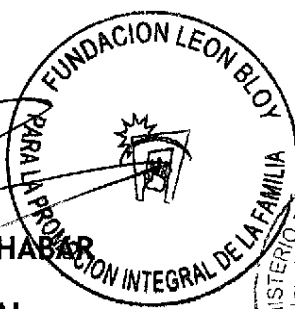


DÉCIMO NOVENO: La personería de don Juan Alberto Rabah Cahabar para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública



otorgada con fecha 30 de enero de 2004, ante Don Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

 JUAN ALBERTO RABAH CAHABIER REPRESENTANTE LEGAL		 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS DIRECTORA NACIONAL DIRECTORA NACIONAL  SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA		

ANEXO N° 01
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
26	Lib. Bdo O'Higgins	Fundación León Bloy para La Promoción Integral de La Familia	PAI (MP) Pukem			444			\$ 132.423.000
27	Lib. Bdo O'Higgins	Fundación León Bloy para La Promoción Integral de La Familia	CTR PAI ML, Rancagua (Layantú)	360					\$ 134.719.200
TOTAL 2013				360	0	444	0	0	\$ 267.142.200
TOTAL CONVENIO				720	0	888	0	0	\$ 534.284.400



JUAN ALBERTO RABAH CAHABAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA
PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

